

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera de los entes que propongan el establecimiento de subvenciones; con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En la Disposición Adicional decimotercera de la Ley General de Subvenciones se establece que los planes y programas sectoriales tendrán consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Pinto aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2024 cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I: Objetivos Estratégicos Generales y efectos

1.1 Objetivos Estratégicos:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Recoger el contenido marcado en el Artículo 12 del Real decreto 887, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que

hace referencia a las diferentes consideraciones a tener en cuenta para la elaboración y desarrollo de planes estratégicos.

- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Informar y difundir el plan estratégico y la convocatoria anual de subvenciones entre las diferentes entidades y/o asociaciones para facilitar su conocimiento, atender sus propuestas y posibilitar el trámite de las mismas.
- Contar con la participación de los principales sectores afectados, a través de sus entidades más representativas, para la elaboración de planes estratégicos municipales.
- Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos, y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.
- Promover estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.

1.2 Efectos:

- Canalizar, dentro del ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones, la ejecución y aprobación de proyectos, programas y actividades promovidos por los distintos sectores del tejido social de Pinto.
- Fomentar en la ciudadanía la participación activa para el desarrollo de iniciativas, acordes con los objetivos del plan que repercutan en el bienestar de la población de Pinto.
- Detectar a través del Plan Estratégico, convocatoria anual de subvenciones, subvenciones nominativas, agentes intervinientes en los procesos y proyectos presentados, la realidad del interés social del municipio.
- Conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

Capítulo II: Principios Rectores

- Las subvenciones tienen como objetivo la promoción de la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, concretamente el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que insta a las Entidades Locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as, entre otros medios, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.
- En el mismo sentido, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.
- El propio artículo 39.1 de la Constitución Española establece, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, añadiendo su artículo 9.2 el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.
- El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.
- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo III. Disposiciones Generales

Art. 1º

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pinto se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, al presente Plan Estratégico y a las Convocatorias de las distintas Subvenciones.

Art. 2º

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto tiene una duración de tres años, no prorrogables, computados desde su fecha de aprobación, sin perjuicio de la posibilidad de su revisión cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 3º

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año, y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Las subvenciones, independientemente del procedimiento de concesión, quedan supeditadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Art. 4º

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, según se recoge en el Art.12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art 5 El presente Plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios/as, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Art 6

En todo caso, la adición, modificación sustancial o supresión de alguna línea subvencional deberá reflejarse en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto.

Capítulo IV. Personas beneficiarias y procedimientos de concesión.

Art. 7º Personas beneficiarias

El Ayuntamiento de Pinto con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, concederá subvenciones a favor de:

- Las personas físicas para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro y residentes en Pinto.
- Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el registro de entidades y asociaciones del ayuntamiento de Pinto.
- Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONGS, legalmente constituidas que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Pinto

Art. 8º Procedimientos de concesión

El Ayuntamiento de Pinto, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, concederá subvenciones según lo indicado en las distintas convocatorias o bien de forma nominal directa.

Capítulo V: Ámbitos de actuación y Líneas de subvención.

Consciente de los escasos recursos económicos con que cuentan estas entidades dado su carácter eminentemente altruista, el Ayuntamiento pretende apoyar económicamente la realización de actividades culturales de indudable interés social a fin de que se incremente tanto su calidad como la oferta disponible de actividades para los vecinos y vecinas.

No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar las actividades hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de la misma.

El Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos de acuerdo a las convocatorias de subvenciones que respondan a cada ámbito objeto de la misma, su objetivo y contemplen una o varias de las líneas de actuación.

La financiación de todas líneas de subvención en los tres años de vigencia del Plan, se prevé se realicen con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

Art. 9º: Ámbitos de actuación

El Ayuntamiento de Pinto establecerá periódicamente la correspondiente convocatoria de subvenciones de programas o proyectos, además de aquellas que se establezcan de forma directa y nominal. En general serán objeto subvencionable las acciones dirigidas a la población en los siguientes ámbitos:

- Social
- Salud
- Educativo
- Cultural
- Medioambiental
- Deportivo
- Ocio y Tiempo libre
- Cooperación Internacional

Art. 10º: En el ámbito Social,

Objetivo:

Conceder subvenciones a proyectos de entidades que favorezcan la atención y apoyo a personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, así como impulsar el voluntariado social y la participación ciudadana.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades de asesoramiento y Autoayuda.
- Actividades de voluntariado y participación social.
- Actividades de inclusión de colectivos que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.
- Actividades de fomento al desarrollo del comercio local, e incremento de la empleabilidad.
- Actividades o recursos facilitadores para el desarrollo de asociaciones vecinales.
- Actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.

- Actividades de sensibilización y concienciación para el fomento de valores igualitarios hacia el colectivo LGTBI y otros colectivos especialmente vulnerables.

Líneas de subvención nominativa:

- Convenio Alcohólicos Rehabilitados Asociación Pinto (ARAP)
- Convenio Asociación Fibromialgia Afectados Pinto (AFAP)
- Convenio Asociación de personas con discapacidad (AMP)
- Convenio Caritas Diocesana de Getafe.
- Convenio Cruz Roja Española.

Art. 11º: En el ámbito de la salud

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que desarrollen proyectos de atención a personas que padezcan diferentes patologías o enfermedades; así como apoyo a familias cuidadoras.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades para atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas que padezcan diferentes patologías o enfermedades, así como apoyo a familias cuidadoras.
- Actividades para Fomentar acciones que permitan a las personas mayores mejorar su autonomía en su medio habitual y entorno social, previniendo situaciones de soledad no deseada.
- Actividades de asesoramiento, divulgación e información relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables.
- Actividades de coordinación, desarrollo y apoyo a personas en procesos de rehabilitación de salud que contribuyan a una vida activa, mayor bienestar y desarrollo personal.

Líneas de subvención nominativa:

- Convenio Asociación Diabéticos Pinto.

Art. 12º: En el ámbito Educativo

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que desarrollen proyectos educativos diversos que faciliten la información y formación del alumnado, así como de padres y madres, y favorezcan la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, desarrollados por las AMPAS de: Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, Escuelas Infantiles Públicas y Escuela Municipal de Música.
- Actividades para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Actividades que favorezcan la conciliación de vida personal, familiar y laboral de padres y madres de menores escolarizados.

Art.13º: En el ámbito Medioambiental

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que fomenten proyectos para la protección, el mantenimiento y divulgación del patrimonio natural de Pinto que contribuyan al respeto y preservación del medio ambiente.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades de voluntariado y participación social en ámbito medioambiental.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Pinto.
- Actos que contribuyan a la sensibilización y protección animal.
- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.

Art. 14º: En el ámbito Cultural

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que realicen acciones de promoción de la cultura local, preservación de las tradiciones vinculadas al municipio de Pinto, que contribuyan al enriquecimiento y disfrute de la ciudadanía, así como su proyección fuera de la localidad.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades culturales realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades de voluntariado y participación social ámbito cultural.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música y patrimonio histórico.
- La organización y realización de eventos, actividades, talleres y enseñanzas que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

Líneas de subvención nominativa:

- Subvención María Cristina Herreros Ferreira.
- Subvención Seminario Historia Local.

Art. 15º: En el ámbito del Ocio y Tiempo libre

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que realicen acciones de promoción del ocio y tiempo libre, dirigidas a diferentes colectivos que promuevan valores de ciudadanía que deriven en un disfrute personal y social, y que contribuyan a una mayor satisfacción de las personas participantes y de la ciudadanía en general.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito de ocio infante –juvenil.
- Actividades de ocupación del tiempo libre de escolares en edad fuera del ámbito educativo

- Actividades que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación y que fomenten la participación de diferentes colectivos en la vida asociativa de las diferentes organizaciones de Pinto.
- Actividades de carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.

Art. 16º: En el ámbito Deportivo

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que desarrollen y promuevan la práctica del deporte en Pinto para fomentar el bienestar físico y psicosocial de la ciudadanía en general.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades deportivas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito deportivo.
- Actividades deportivas que faciliten la inclusión social de colectivos con diferentes necesidades.
- Actividades de proyección del municipio a través del deporte.
- Fomento y desarrollo del deporte en todas las etapas de la vida.
- Favorecer la realización de eventos deportivos locales, regionales y de ámbito nacional.

Líneas de subvención nominativa:

- Convenio Club Balonmano Pinto.
- Convenio Club Voleibol Pinto.
- Convenio Pintobasket.

Art. 17º: En el ámbito de la Cooperación Internacional

Objetivo:

Conceder subvenciones a entidades que desarrollen y promuevan proyectos de cooperación para el desarrollo, de acción humanitaria y de emergencia; así como de formación, estudio, sensibilización y divulgación en materia de cooperación internacional.

Líneas de subvención convocatoria general:

- Actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Proyectos encaminados a la colaboración con países del Tercer Mundo.
- Actividades relacionadas con emergencias de tipo humanitario derivadas de fenómenos meteorológicos, terremotos, conflictos bélicos, o cualquier otra causa que origine dicha catástrofe.

Líneas de subvención nominativa:

- Convenio ONG Medicus Mundi.
- Convenio Asociación Fundación Vicente Ferrer.
- Convenio Asociación Pinto con el Sáhara.
- Subvención CEAR.

Capítulo VI: Financiación

Art. 18º

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Pinto se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Para el año 2022, la financiación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

101/342 48904, "Programas deportivos y actividades" dotada con 150.000 €, para la temporada deportiva 2022- 2023.

101/342 48016, "Convenio Club Balonmano Pinto" dotada con 25.000 €, para la temporada deportiva 2022- 2023.

101/342 48017, "Convenio Club Voleibol Pinto" dotada con 25.000 €, para la temporada deportiva 2022- 2023.

101/342 48020, "Convenio Pintobasket ECB" dotada con 25.000 €, para la temporada deportiva 2022- 2023.

E01/323 48019, "Programa Municipal de apoyo a la escolaridad" dotada con 140.000 € para el curso académico 2022-2023.

D03/924 48024, "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales" dotada con 160.000 €

D03/924 48011, "Convenio Alcohólicos Rehabilitados Asociación Pinto" dotada con 5.000 €

D03/924 48013, "Convenio Asociación Fibromialgia Afectados Pinto" dotada con 5.000 €

D03/924 48014, "Convenio AMP" dotada con 60.000 €

D03/924 48027, "Convenio Asociación Diabéticos Pinto" dotada con 3.000 €

M02/927 48022 "Convenio ONG Medicus Mundi" dotada con 10.000 €

M02/927 48023 "Convenio Asociación Fundación Vicente Ferrer" dotada con 10.000 €

M02/927 48025 "Convenio Asociación Pinto con el Sáhara" dotada con 10.000 €

M02/927 48026 "Subvenciones Asociaciones Cooperación Internacional" dotada con 30.000 €

M02/927 49028 "Subvención CEAR" dotada con 10.000 €

D01/231 48002 "Convenio Caritas Diocesana de Getafe" dotada con 25.000 €

D01/231 48015 "Convenio Cruz Roja Española" dotada con 25.000 €

F01/334 48030 "Subvención María Cristina Herreros Ferreira" dotada con 12.000 €

F02/432 48031 "Subvención Seminario Historia Local" dotada con 30.000 €

Para los ejercicios 2023 y 2024 la financiación quedará supeditada a la dotación presupuestaria correspondiente a cada año.

Capítulo VII: Control y Evaluación del Plan

Art. 19º: Control

Las Concejalías con partidas presupuestarias vinculadas a este Plan, efectuaran el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia en sus áreas correspondientes.

Art. 20º: Sistema de Evaluación:

Al finalizar los años objeto de la subvención se presentará un informe final por cada ámbito y línea de subvención, ya sean por convocatoria general o por subvención nominativa.

Los indicadores de evaluación vendrán determinados por las siguientes consideraciones generales, teniendo en cuenta otros específicos que se determinarán dependiendo de la tipología de subvención:

- Medir el cumplimiento de los objetivos perseguidos en cada ámbito.
- Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos y actividades subvencionadas.
- Conocer las dificultades encontradas al realizar las actividades y proyectos.
- Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.
- Contrastar el Impacto de las acciones realizadas en el tejido social y la ciudadanía en general.

Cada una de las entidades presentará su evaluación preliminar teniendo en cuenta las consideraciones generales descritas anteriormente.

La Concejalía de Participación Ciudadana será la responsable de iniciar el proceso.